



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETÍN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Diputación Provincial

SUBASTA

A las once horas del día cuatro de Julio de mil novecientos treinta y cuatro, en la Sala de Comisiones de la Excelentísima Diputación Provincial, tendrá lugar la segunda subasta de víveres, combustibles y otros efectos, con destino a los Establecimientos de Beneficencia de Cáceres y Plasencia, durante el presente año, con arreglo al pliego de condiciones, que está de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de Secretaría.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintiséis del Reglamento de contratación de obras y servicios de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, se concede un plazo de cinco días, no feriados, a partir de la publicación de este anuncio, para la presentación de las reclamaciones que se quisieren hacer, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presentase después.

Cáceres, veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro. — El Secretario, Luis Villegas.

(33=13'20 pstas.)

5620

Escuela Normal del Magisterio Primario

Anuncio de exámenes para alumnos libres

El día 1 de Junio próximo, darán comienzo los exámenes para alumnos de enseñanza no oficial de esta Escuela, a las ocho y media de la mañana, tanto para los del plan de 1914, como para los del nuevo plan.

Lo que se anuncia para conocimiento de los aspirantes.

Cáceres, 21 de Mayo de 1934. — El Director, Miguel A. Oti.

2027

Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza

Relación de los días señalados para la celebración de los exámenes de los alumnos no oficiales, de la convocatoria ordinaria del curso 1933-34

Día 1.º de Junio, a las 8'30 horas.—Ingreso.

Día 2 de Junio, a las 8'30.—Examen de conjunto, (1.º y 2.º curso).

Día 4 de Junio, a las 8'30.—Notiones de Aritmética y Geometría. Geografía de Europa. Gramática Castellana. Ciencias Naturales (1.º), y Francés (1.º). Plan de 1932.

Día 4 de Junio, a las 15.—Matemáticas (1.º). Geografía e Historia (1.º). Lengua española (1.º).

Día 5 de Junio, a las 8'30.—Francés (2.º). (Plan de 1932).

Día 5 de Junio, a las 15.—Dibujo (1.º). Ciencias Naturales (2.º). Geografía e Historia (2.º). Lengua española (2.º). Matemática (2.º).

Día 6 de Junio, a las 8'30.—Dibujo (2.º). Latín (1.º). Geografía de España. Aritmética.

Día 6 de Junio, a las 15.—Gimnasia (1.º). Geometría y Francés (3.º).

Día 7 de Junio, a las 8'30.—Latín (2.º). Historia de España y Francés (1.º).

Día 7 de Junio, a las 15.—Gimnasia (2.º). Dibujo lineal. Algebra y Trigonometría.

Día 8 de Junio, a las 8'30.—Historia Universal. Física.

Día 8 de Junio, a las 15.—Preceptiva literaria. Francés (2.º).

Día 9 de Junio, a las 8'30.—Fisiología e Higiene. Psicología y Lógica. Historia de la Literatura.

Día 9 de Junio, a las 15.—Dibujo de figura.

Día 11 de Junio, a las 8'30.—Ética. Historia Natural y Química.

Día 12 de Junio, a las 8'30.—Agricultura.

Los segundos llamamientos para los alumnos que justifiquen debidamente el no haberse presentado entre los primeros, serán fijados por los respectivos tribunales.

Cáceres, 21 de Mayo de 1934. — El Secretario, Abilio R. Rosillo. — V.º B.º, el Director, Gonzalo Fructuoso.

2026

Agrupación Administrativa de Jurados Mixtos Profesionales e Industriales

JURADO MIXTO DE OBRAS PUBLICAS

Bases de trabajo

Base primera. Las presentes bases de trabajo, serán obligatorias para todos los patronos y obreros de este ramo en la provincia de Cáceres, entendiéndose también por obreros a los empleados del Estado, provincia o Municipio, que con ocasión de contratos de obras públicas deban percibir salarios por cuenta de los contratistas, quedando terminantemente prohibido el estipular contratos de trabajo individuales o colectivos, en los que no se reconozcan como minimum los derechos establecidos a favor de los obreros en las siguientes bases:

Dependientes del Circuito Nacional, Estado y Diputación Provincial

Base segunda. Jornada de Trabajo.—La jornada de trabajo será la de ocho horas cada día, y cuarenta y ocho en la semana, entendiéndose que todas las que excedan de este límite cuando por la urgencia del trabajo fuera necesario ampliar la jornada, se considerarán como horas extraordinarias y deberán ser pagadas al precio ordinario, con mas los recargos legales establecidos en el artículo 6.º de la vigente Ley de jornada máxima de trabajo.

En caso alguno podrá exceder la jornada de trabajo extraordinaria de cincuenta horas al mes y de ciento veinte al año.

Base tercera. No se verificará descuento de parte alguna de salario, si por cualquier circunstancia hubiera de interrumpirse la jornada correspondiente.

Base cuarta. Queda terminantemente prohibido el trabajo en Domingo, días de fiestas oficiales, que han de ser el 14 de Abril, 1.º de Mayo y 25 de Diciembre y aquéllos que de mutuo acuerdo señalaren patronos y obreros en cada localidad. En la ciudad y capital de Cáceres, serán considerados como festivos los días 29, 30 y 31 de Mayo, correspondientes a las Ferias.

En todos los días anteriormente señalados, se abonarán íntegramente los jornales por el patrono aunque no se preste el trabajo.

Base quinta. Cuando el obrero trabaje fuera de su residencia habitual, el patrono, salvo los Domingos, le facilitará adecuados medios de locomoción, para que puedan disfrutar en el lugar de su vecindad los citados días festivos.

Igual medida se adoptará en los casos en que el obrero en virtud del artículo 80 de la Ley de contrato de trabajo tuviera que abandonar el trabajo, pero cuando fuera por causa de enfermedad o fallecimiento de los parientes, el tiempo de ida y vuelta no se contará de tal forma, que el obrero pueda permanecer veinticuatro horas completas e ininterrumpidas en el lugar de su domicilio.

Base sexta. Cuando el trabajo se preste en despoblado, será de cuenta del patrono el proporcionar medios adecuados de transportes, para trasladarse al pueblo más próximo que reúna condiciones para pernoctar, entendiéndose que los medios de transportes serán de aquellos de que pueda disponerse en la obra.

Base séptima. Los contratistas quedan obligados a depositar en los departamentos oficiales por cuya cuenta se realice la obra las cantidades que por jornales deban devengar sus empleados, afectos a la obra, las cuales serán abonadas directamente por el pagador de la entidad pública correspondiente.

Base octava. Para los efectos de la percepción de haberes, se se considerará como contrata toda obra que se destajara con carácter oficial.

Base novena. Se estará íntegramente a lo que disponen las leyes vigentes en lo referente a accidentes de trabajo, y botiquines de urgencia en los tajos.

Base décima. Estará a cargo del patrono, el proporcionar en cantidad suficiente el agua necesaria en los tajos, la cual deberá reunir las condiciones necesarias para su perfecta portabilidad.

Base undécima. Los sueldos que disfrutarán los trabajadores de esta sección, serán los siguientes:

Maestro, jornal y salida por día

de trabajo, 25 pesetas; Maquinista, jornal y salida por día de trabajo, 18 pesetas; Chófer, jornal y salida, 18 pesetas; Fogonero, jornal y salida, 18 pesetas; Guarda máquinas, jornal y salida, 5 pesetas, con obligación de guardar las máquinas y herramientas, durante la noche.

Personal de Obras Públicas en general

Base doce. La jornada será en todo tiempo la legal de ocho horas por día y cuarenta y ocho a la semana, no pudiéndose trabajar horas extraordinarias, más que en el caso de que por necesidad de la obra lo propusiere el patrono y lo aceptaren los obreros, sin que en caso alguno puedan exceder de cincuenta al mes y ciento veinte al año, cobrándose estas horas a su valor ordinario con más los recargos legales, establecidos en el artículo 6.º de la Ley de jornada máxima.

Base trece. Horario.—Regirá tanto en cuanto al trabajo como al descanso el que de costumbre se venga observando en los pueblos respectivos, salvo que de común acuerdo, patronos y obreros, establezcan uno diferente y sin que vayan en contra de las disposiciones de las presentes bases en cuanto a la extensión de la jornada.

Base catorce. Si la distancia desde el lugar donde residan los obreros bien habitual o accidentalmente no exceda de tres kilómetros, será de cuenta del obrero el tiempo invertido en la ida y vuelta, pasando de tres kilómetros y no excediendo de seis, percibirá el obrero cincuenta céntimos sobre el salario que se segun estas bases le correspondan. Cuando el trayecto a recorrer pase de seis kilómetros, el obrero percibirá diez céntimos más por kilómetro, a no ser que el patrono opte por establecer albergues adecuados y que reúnan las condiciones necesarias de habitabilidad para pernoctar los obreros.

En todos estos casos y excediendo de seis kilómetros, será de cuenta del patrono, los gastos de locomoción para acudir el obrero al lugar de su residencia habitual o accidental en los días de descanso, incluso los Domingos.

Base quince. Los obreros especializados que se contraten para trabajar en términos distintos al de su residencia habitual, tendrán derecho al comenzar y terminar su Contrato de Trabajo a que se le abonen los gastos del traslado y los salarios correspondientes a los días que dure la ida y la vuelta por el medio de transporte corriente y normal.

Base dieciséis. Será de cuenta del patrono, el facilitar durante la jornada a los obreros, la cantidad suficiente de agua de beber y potable en el tajo.

Base diecisiete. Los patronos deberán tener en el lugar de los trabajos, los elementos indispensables para prestar los primeros auxilios en caso de accidente, siendo de su cuenta el traslado del obrero accidentado a su casa o domicilio.

Cuando el accidente revistiera caracteres de tal gravedad, que impidieran el trabajo del obrero

accidentado a su domicilio, será obligación del patrono facilitarle en el lugar donde se encuentre el personal facultativo necesario para su debida asistencia.

Base dieciocho. Queda terminantemente prohibido a los obreros en el período inmediatamente anterior a la jornada y durante ésta, ingerir bebidas alcohólicas y detenerse en los establecimientos de bebidas, salvo la clase y cantidad normal que tengan por costumbre consumir durante la comida.

Base diecinueve. Los obreros que tuvieran que faltar al trabajo por las causas previstas en el artículo 80 de la Ley del contrato de Trabajo de 21 de Noviembre de 1931, no tendrán más derecho que los concedidos en dicho precepto.

Base veinte. No podrá ser despedido ningún obrero sin la concurrencia de las justas causas previstas en el artículo 47 de la Ley de Jurados Mixtos, de 27 de Noviembre de 1931, y en los artículos 88 y 89 de la Ley del contrato de Trabajo de 21 de Noviembre de 1931.

Base veintiuna. Se entenderán tácitamente prorrogados los contratos realizados por año, temporada o quincena si previamente no se avisa su terminación con un mes de anticipación en los contratos de por años, quince días en los contratos cuya duración sea mayor de seis meses y menor de un año, y con una semana cuando la duración del contrato sea menor de seis meses, siendo esta obligación recíprocamente exigible a patronos y obreros cuando quisieren dar por terminado el contrato.

Base veintidós. Los salarios que percibirán por día de trabajo en los distintos oficios que comprende este Jurado Mixto, serán los siguientes:

Carpintería

Maestros carpinteros, 8'50 pesetas.
Oficial carpintero, 7 idem.
Oficial 2.º carpintero, 6'25 idem.
Ayudante, 4 idem.
Aprendiz, 2 idem.

Albañiles

Maestro albañil o mampostero, 9 pesetas.
Oficial idem, 8 idem.
Oficial 2.º idem, 7 idem.
Ayudante idem, 4'50 idem.
Aprendiz idem, 2 idem.
Peón idem, 4'50 idem.

Canteros

Maestro, 8 pesetas.
Oficial, 7 idem.
Aprendiz, 2 idem.

Barreneros

Barreneros especializados, 7 pesetas.
Barreneros de 2.º especializados, 5 idem.
Aprendiz barrenero, 4'50 idem.
Encargado o capataz, 8 idem.
Capataz, 6'50 idem.
Listeros, 6 idem.
Bolqueteros, 4'50 idem.
Caballería mayor, 3 idem.
Caballería menor, 2 idem.
Bolquete y dos caballerías, 12'50 idem.
Bolquete y una caballería, 10 idem.
Carro de bueyes, 15 idem.

Obreros empleados en riegos asfálticos

Obreros barriendo y tendiendo arena, 5'25 pesetas.

Empleado en el betún o emulsión, 6'50 idem.

Especializados en preparación del betún y encargado de calderos y máquinas, 8 idem.

Peón de carretera, 4 idem.

Base general

Las presentes bases serán interpretadas en todas las dudas que pudieran presentarse por este Jurado Mixto a quien acudirán las partes a quienes interesará su aclaración, tanto con carácter general como en las reclamaciones particulares.

Estas bases regirán por el plazo de un año, a contar desde la fecha en que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, su definitiva aprobación y este plazo se prorrogará sucesivamente por otro igual si con un mes de anticipación a la fecha final de su vigencia, no fueran denunciadas por ninguna de las representaciones, patronal u obrera.

Las presentes bases han sido aprobadas en reunión celebrada el 5 de Mayo corriente, en la cual quedaron pendientes de desempate a resolver por la presidencia, previos los estudios y asesoramientos oportunos, habiéndose acordado su publicación en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y dándose contra ellas recursos de revisión, ante el excelentísimo señor Ministro de Trabajo, por escrito que se presentará en este Jurado Mixto en el término de diez días siguientes a la publicación de estas bases en dicho periódico oficial, (lo que se interesará del excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, por medio de atento oficio, remitiéndose copia de las mismas, al señor Delegado Provincial del Trabajo).

Cáceres, 17 de Mayo de 1934.—
El Presidente, Luis Rodríguez Celestino.—El Secretario, Jesús Sáez.

Jefatura de Industria

NOTA ANUNCIO

Don Francisco de la Llave Chico, propietario de la fábrica de electricidad de Bohonal de Ibor, emplazada en el término de Bohonal de Ibor, ha presentado en esta Jefatura de Industria una solicitud en demanda de autorización para aplicar en sus suministros de fluido eléctrico, en el pueblo de Bohonal de Ibor, las tarifas que se detallan a continuación:

Tarifa a base fija

Alumbrado público

Por una lámpara de filamento metálico, de 15 vatios, 1'59 pesetas al mes.

Alumbrado particular

Por una lámpara de filamento metálico, de 15 vatios, 1'75 pesetas al mes.

Por una lámpara de filamento metálico, de 25 vatios, 2'50 pesetas al mes.

Por una lámpara de filamento metálico, de 40 vatios, 4 pesetas al mes.

Por una lámpara de filamento metálico, de 60 vatios, 6'50 pesetas al mes.

Por dos lámparas conmutadas de filamento metálico, de 15 vatios, 2'50 pesetas al mes.

Tarifa por contador

De 0 a 5 kilovatios hora al mes, 5 pesetas.

De 5'1 a 10 kilovatios hora al mes, a 1 peseta cada un kilovatio hora.

De 10'1 en adelante, a 0'80 peseta cada un kilovatio hora.

Todos los impuestos del Estado, provincia y Municipio creados y por crear a cargo de los abonados.

Lo cual se hace público para conocimiento de las entidades, particulares y abonados a quienes puedan interesar las tarifas solicitadas, los cuales, en el caso de formularlas, deberán entablar sus reclamaciones, en el plazo máximo de un mes, en la Jefatura de Industria de la provincia.

Cáceres, 9 de Mayo de 1934.—
El Ingeniero Jefe, José Castiñeira.

1867

NOTA ANUNCIO

Don Domingo Román y Román, propietario de la fábrica de electricidad denominada «San José», emplazada en la calle de la Cruz, del pueblo de Torreorgaz, ha presentado en esta Jefatura de Industria una solicitud en demanda de autorización para aplicar en sus suministros de fluido eléctrico en dicho pueblo de Torreorgaz, las tarifas que se detallan a continuación:

Tarifa a tanto alzado

Por una lámpara de filamento metálico, de 10 vatios conmutada o sin conmutar, 3 pesetas.

Por una lámpara de filamento metálico, de 15 vatios conmutada o sin conmutar, 3'50 pesetas.

Por una lámpara de filamento metálico, de 25 vatios conmutada o sin conmutar, 5 pesetas.

Por una lámpara de filamento metálico, de 50 vatios conmutada o sin conmutar, 7 pesetas.

Todos los impuestos creados o por crear a cargo del fabricante.

El suministro de alumbrado público se efectuará por contrato especial con el Ayuntamiento.

Lo cual se hace público para conocimiento de las entidades, particulares y abonados a quienes puedan interesar las tarifas solicitadas, los cuales en el caso de formularlas deberán entablar sus reclamaciones en el plazo máximo de quince días, en la Jefatura de Industria de la provincia.

Cáceres, 15 de Mayo de 1934.—
El Ingeniero Jefe.—José Castiñeira.

1964

Juzgados

TRUJILLO

Don Venancio Catalán Antón, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Trujillo.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, se siguen autos ejecutivos por el Procurador don Francisco Recio García, en nombre y representación de don Ventura Sanz Jiménez, mayor de edad, labrador y vecino de Aldeacentenera, contra don Valeriano Ramos Román, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Jaraicejo, sobre reclamación de mil trescientas setenta y dos pesetas, intereses y costas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y término de veinte días y sin sujeción a tipo, los bienes embargados, como de la propiedad del demandado don Valeriano Ramos Román, que es la siguiente:

Una casa en la villa de Jaraicejo, al sitio de la carretera general de Madrid a Portugal, señalada con los números diecinueve y veintiocho de gobierno, tiene unos doce metros de fachada por veintinueve de fondo, y linda por vía pública en todos sus aires; tasada en treinta mil pesetas.

El remate de expresados bienes tendrá lugar en los estrados de este Juzgado, el día veintidós del próximo mes de Junio y hora de las doce de la mañana, advirtiendo a los licitadores, que no podrán tomar parte en la subasta si no consignan el diez por ciento del tipo por que sale a subasta, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que los títulos estarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Trujillo a veintidós de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—Venancio Catalán Antón.—El Secretario judicial, Licenciado, Julián Ruiz de Rivas.

(65=26 pstas.)

2058

LOGROSAN

Don Juan Masa de Cáceres, accidentalmente Juez de Instrucción del partido de Logrosán.

Ruego a las autoridades, así civiles como militares y encargo a los agentes de la Policía judicial, se sirvan proceder a la bus-

ca y rescate del caballo que más abajo se reseña y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallare de no justificar su adquisición o su tenencia legítimas; e intereso a la vez que en su caso sean puestos a mi disposición en este Juzgado dicho se moviente y en la Cárcel de este partido judicial el detenido o detenidos; pues así está acordado en la causa número 70 de 1934, sobre hurto de ese animal la noche del 8 al 9 de los corrientes, a don Aurelio Sánchez Polo, de cercado al sitio Capellanía, en término de Alcollarín.

Dado en Logrosán a 14 de Mayo de 1934.—Juan Masa.—El Secretario accidental, L. Franco Aguado.

Caballo cuya busca se interesa

Caballo capón, de 9 años, alzada 1'44, capa castaño oscuro, raza española, con hierro Fénix Agrícola.

1935

MONTANCHEZ

Don Germán Dueñas Pérez, Juez de Instrucción interino de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Pastor López Rodrigo, hijo de José, de estado casado, de profesión tratante, de Taliga, provincia de Badajoz, domiciliado últimamente en Corte de Peleas, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado con objeto de ser reducido a prisión en el sumario que se instruye con el número 78 de 1921, sobre estafa, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez intereso de la policía judicial, proceda a la busca y captura de dicho procesado y lo pongan a disposición de este Juzgado en el Departamento municipal de este partido.

Dado en Montánchez a 15 de Mayo de 1934.—Germán Dueñas.—El Secretario, Adolfo Lozano Canal.

1970

TRUJILLO

Requisitoria

Menasalve Martín, Alejandro Fructuoso, natural de Leganés, de estado casado, profesión barbero, de 48 años de edad, domiciliado últimamente en Santander, Rúa menor, número 6 y Torrecillas de la Tiesa, procesado por infracción de la Ley de Caza y tenencia ilícita de arma de fuego, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado al objeto de notificarles el auto de conclusión de sumario y ser emplazado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Trujillo, 20 de Mayo de 1934.—El Juez de Instrucción, Venancio Catalán.

2034

LOGROSAN

Don Juan Masa de Cáceres, accidentalmente, Juez de Instrucción del partido de Logrosán.

Ruego a las autoridades así civiles como militares y encargo a los agentes de la Policía judicial, se sirvan proceder a la busca y rescate de las caballerías que más abajo se reseñan y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallaren de no justificar su adquisición o su tenencia legítima; e intereso a la vez que en su caso sean puestos a mi disposición en este Juzgado dichas caballerías y en la Cárcel de este partido judicial el detenido o detenidos; pues así está acordado en la causa número 74 de 1934, sobre hurto de esos semovientes, la noche del 14 al 15 de los corrientes, de la dehesa del Monte, en término de Madrigalejo.

Caballerías cuya busca se interesa

De la propiedad de Aquilino Cañada Sánchez

Mula pelo rojo, de 13 años, alzada 1'39, con hierro letras L. B. M. en la nalga derecha.

De la pertenencia de Pedro Jiménez Fernández

Yegua de 12 años, pelo blanco, alzada 1'36, e igual hierro que la anterior.

Mula pelo castaño, de cuatro años, alzada 1'32, con lunar blanco en la frente y en el espinazo.

Mulo capón, de 3 años, pelo tordo, alzada 1'36, con lunar blanco en el espinazo y el hierro L. B. M. en la paleta derecha.

Dado en Logrosán a 21 de Mayo de 1934.—Juan Masa de Cáceres.—El Secretario, José María Gimeno.

2053

Alcaldías

PLASENCIA

Formado por este Ayuntamiento el Padrón del corriente ejercicio 1934, para la exacción de los derechos sobre vigilancia de establecimientos públicos, queda expuesto durante el plazo de quince días, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes contra el mismo.

Plasencia a 18 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Eugenio Calzada.

1993

NAVALVILLAR DE IBOR

Anuncio

Aprobado el presupuesto municipal ordinario por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada en 15 de Abril último, y que ha de regir en el actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante expresado plazo, pueda ser examinado y se formulen contra el mismo las reclamaciones oportunas.

Navalvillar de Ibor a 10 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Santiago Murillo.

1995

GARROVILLAS

Al día siguiente al en que se cumplan los veinte hábiles, a contar desde que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las diez horas y bajo la presidencia del señor Alcalde de este Ayuntamiento, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta para la adjudicación del servicio de suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de esta villa y dependencia oficiales del mismo.

La cantidad máxima que el Ayuntamiento habrá de pagar por dicho servicio, será la de SEIS MIL PESETAS anuales. Las proposiciones habrán de presentarse en los días y horas hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se halla de manifiesto el respectivo pliego de condiciones.

En dicha subasta se observarán las prescripciones que determina el vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales.

Garrovillas, veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Cornelio Durán.

(35=14 pstas.)

2065

ZARZA DE GRANADILLA

Edicto

Apéndice al amillaramiento

Formado por la Junta pericial del Catastro de este término, el apéndice de amillaramiento de la riqueza rústica del mismo, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de 1935, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, contados desde el 1 al 15 del mes de Mayo, durante cuyo plazo puede ser examinado y aducir las reclamaciones oportunas.

Zarza de Granadilla, 30 de Abril de 1934.—El Alcalde, Mariano Blanco.

1996

EL GORDO

Edicto

Aprobada por este Ayuntamiento una habilitación de crédito de 1.865'05 pesetas del capítulo 15, Resultas, para reforzar varios capítulos del vigente Presupuesto, o sea con imputación al Capítulo 6.º, Artículo 1.º y al Capítulo 11.º, Artículo 3.º, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente respectivo, para que durante el plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el periódico oficial de la provincia, pueda ser examinado y aducirse las reclamaciones pertinentes, pues pasado dicho plazo sin haber reclamaciones, se tendrá por firme y ejecutivo este acuerdo.

El Gordo a 17 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Emiliano Muñoz.

1997

OBRAS PUBLICAS

Automóviles

RELACION de los vehículos de tracción mecánica inscritos en esta provincia durante el mes de Abril de 1934

Núm. de matrícula	Fecha de expedición	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS	Marcas	Núm. del motor	Forma	Categoría	Potencia H. P.	Servicio a que se destina
2635	3	La Serrana S. A.	Valverde del Fresno	Ford	5.223.211	Omnibus	3. ^a	17	S. P.
2636	3	D. Antonio Calleja Márquez	Cáceres, Avenida Estación	Chevrolet	3.977.117	Camioneta	3. ^a	21	S. P.
2637	3	Sebastián P. Fernández	Berzocana, Cid 11	Idem	3.968.272	Idem	3. ^a	21	Particular
2638	3	Manuel Villarroel Dato	Cáceres, San Juan 14	Opel	4.453	C. interior	2. ^a	9	S. P.
2639	10	José Jiménez Lister	Logrosán, Victoria Eugenia	Ford	5.251.316	Plataforma	3. ^a	17	S. P.
2640	10	Antonio Soriano S. Román	Logrosán, Arroyo	Idem	5.252.870	Idem	3. ^a	17	S. P.
2641	12	Emiliano Simón Barquero	Villanueva la Sierra, Pizarro	Renault	1.658	C. interior	2. ^a	13	Particular
2642	12	Florentino Neila Cortés	Cáceres, Nueva 7	Chevrolet	3.979.428	Plataforma	3. ^a	21	S. P.
2643	17	Pedro M. y Sánchez-Verea	Plasencia, Puerta Talavera 8	G. M. C.	12.218.504	Omnibus	3. ^a	22	S. P.
2644	17	Aurelio Sánchez Prieto	Cáceres, Canterías 15	Renault	1.153	C. interior	2. ^a	13	S. P.
2645	17	Estado, Jefatura de O. P.	Cáceres	Benacho	9.609	Tractor	3. ^a	27	Particular
2646	20	D. Francisco González S.	Miajadas, Corredera 107	Dodge	15.745	Plataforma	3. ^a	21	S. P.
2947	20	Telesforo Mena Cambero	Aliseda, Cuarteles 15	Chevrolet	3.979.391	Idem	3. ^a	21	S. P.
2648	20	Fernando Gutiérrez C.	Cáceres, P. la Concepción, 10	Ford	5.198.300	C. interior	2. ^a	13	Particular
2649	20	Juan Bernet Gil	Logrosán, Franco	Idem	5.150.900	Plataforma	3. ^a	17	S. P.
2650	23	Francisco Meriche Trujillo	Cilleros, Angustias 4	Idem	5.181.209	C. interior	2. ^a	17	Particular

Cáceres, 4 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, José M.^a Nocetti.

1765

OBRAS PUBLICAS

RELACION de los vehículos que han sido objeto de cambio de propiedad en esta provincia, en el mes de Abril de 1934

Matrícula	Fecha del cambio	Nombre del vendedor	Domicilio	Nombre del comprador	Domicilio
CC. 601	5	D. Ricardo Rodríguez	Cáceres	D. José Castel García	Cáceres, P. Mayor 37.
CC. 1.971	5	Cosma Fernández	Madroñera	Guillermo Díaz Rol	Madroñera.
CC. 707	7	Martín Regodón	Navas del Malroño	Ricardo Rodríguez Estecha	Cáceres, Margallo 2 y 4.
CC. 952	10	Gregorio León	Cáceres	Vicente Mohedas Bermejo	Cáceres, S. José 3.
CC. 1.576	10	Manuel Torres	Aldeanueva de la V.	Julio Iglesias Cañada	Jarandilla, Ramón y C. 4.
CC. 1.906	10	Narciso Andrada	Cáceres	Francisco Fernández	Miaja las, Trujillo 33.
CC. 1.612	12	D. ^a Juana Torres	Plasencia	Germán Gómez Cirujano	Jaraiz.
CC. 1.945	12	D. Angel Lucio Campos	Idem	Crisanto Martín Martín	Guijo de Granadilla.
A. 3.381	17	Dimás Sánchez	Cáceres	Arturo Ampuero Saldaña	Cáceres, Godoy 7.
CC. 1.785	19	Marcos Mariño	Idem	Empresa del Oeste S. A.	Cáceres, Ronda de C.
M. 32.130	20	Julián Ruiz	Tarazona	D. Atilano Palacios Fernández	Logrosán, Arauza 7.
CC. 2.267	23	Marcos Mariño	Cáceres	Empresa del Oeste S. A.	Cáceres, Ronda de C.
B. 45.540	23	Jaime Cañet	Figuera	D. Florencio Rubio Alcón	Pozuelo de Zarzón.
GR. 3.025	23	Francisco Monterrel	Motril	Pedro M. Sánchez-Verea	Plasencia, P. Talavera 8.
CC. 1.929	24	Federico Calvo	Madrid	Antonio González Osuna	Cáceres, Ronda núm. 8, H.
CC. 2.220	24	Alejandro Aceituno	Jarandilla	Conrado Alfonso Arriba	Jarandilla, Caldería 1.
CC. 2.396	24	José Alvarado	Trujillo	Sobrino de Gabino Díez	Cáceres, Moret 40.
BA. 2.788	26	Manuel Cisneros	Cáceres	D. Antonio Pla Alvarez	Cáceres, Cervantes 6.
CC. 1.724	30	Arturo Ampuero	Plasencia	Antolín Carrero Gutiérrez	Cañaverál.
CC. 1.766	30	José Gallego	Trujillo	Empresa del Oeste S. A.	Salamanca, Justicia 1.
CC. 2.276	30	Fernando Gutiérrez	Cáceres	Idem	Idem.

Cáceres a 4 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, José M.^a Nocetti.

1767

Jefatura de Obras Públicas

RELACION de los permisos de conducir de las distintas clases, expedidos por esta Jefatura durante el mes de de Abril 1934, según figuran en los libros registros originales, y que se remite a la Dirección General de Obras Públicas, en cumplimiento de lo prescrito en el apartado 2.º de la Orden de 21 de Abril de 1931. («Gaceta» del 25).

Número	Clase	NOMBRES APELLIDOS Y NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO			LUGAR	PROVINCIA
			DEL PADRE	DE LA MADRE	DIA	MES	AÑO		
2422	2. ^a	Martín López, Avelino	Esteban	Eduvigis	25	Dicbre	1904	Sarradilla del Arroyo	Salamanca.
2423	2. ^a	Fernández Jiménez, Eusebio	Santiago	Jacoba	28	Febrero	1910	Cáceres	Cáceres.
2424	2. ^a	Campos Ortigosa, Juan Ant.	Cipriano	Teresa	20	Octubre	1911	Puerto de Béjar	Idem.
2425	2. ^a	Soletto González, Manuel	Lorenzo	Natalia	18	Enero	1910	Romangordo	Idem.
2426	2. ^a	Dejea Blanco, Jacinto	Jacinto	Rogelia	4	Dicbre	1914	Trujillo	Idem.
2427	2. ^a	Fernández López, José	Juan	Ramona	8	Mayo	1891	La Coruña	La Coruña.
2428	2. ^a	Camisón González, Juan Ant.	Martín	Amalia	23	Sepbre.	1897	Zarza de Granadilla	Cáceres.

Cáceres, 4 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, José M.^a Nocetti.

1766